



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 447/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *"el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 72 indica que una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su Art. 73 indica que las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.

Que, el Art. 75 ibídem, estipula: *"El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. La IES carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. La IES determinará en su normativa interna, la instancia que autorizará o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver. Para las IES públicas, esta devolución aplicará en el tercer nivel a partir de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad."* 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 447/2022

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 194, señala que un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una, algunas, o todas las asignaturas, en un periodo académico ordinario, en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas o clases.

Que, el Art. 198 *Ibídem* indica que la Utmach realizará la devolución del 70% de los aranceles cancelados por conceptos de segundas y terceras matrículas. Esta devolución aplica para retiros debidamente justificados de todo un periodo académico.

Que, el Art. 282. Del Reglamento ya mencionado, señala: *"Se considerará como casos fortuitos o fuerza mayor los determinados en el Código Civil y la jurisprudencia ecuatoriana. Los Consejos Directivos de las Facultades, conocerán de la existencia de los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, previo a la emisión del informe por parte del Secretario Abogado."*

Que, el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 2 manifiesta: *"Las disposiciones de este Reglamento serán aplicadas a las y los aspirantes, las y los estudiantes, a quienes hayan culminado sus estudios, a las graduadas y graduados y a los profesionales en las Unidades Académicas, Dirección de Nivelación y Admisión, Institutos y Centros Académicos de la UTMACH, así como a la ciudadanía en general."*

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, indica: *"Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las unidades académicas."*

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico de conformidad con el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 447/2022

u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCE-SG-2022-1044-OF, de fecha 12 de septiembre del 2022, la Ab. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, el contenido de la resolución N° 0977-2022 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad, en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, en la cual resuelve entre otros, "ARTÍCULO 2.- Enviar la presente resolución al Dr. Johnny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, por su intermedio al Consejo Universitario para que se autorice al departamento de Tesorería la recaudación de los valores adeudados por concepto de Segunda Matrícula en el período académico 2021-D2 a la señorita MARÍA JOSÉ ALAÑA QUIMI, alumna retirada en el período mencionado anteriormente. ARTÍCULO 3.- Solicitar al Dr. Johnny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, se disponga a Procuraduría se elabore un instructivo en el que se establezca el procedimiento a seguir para resolver casos similares y responsables de su ejecución", los anexos sírvase descargarlos de su correo electrónico."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-595-OF, de fecha 27 de octubre del 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General de la Institución, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, lo siguiente:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Es preciso iniciar indicando que, ante situaciones fortuitas y de fuerza mayor o aquellas debidamente fundamentadas y justificadas, esta institución prevé la devolución de valores por conceptos de tasas siempre que los casos alegados se encuentren contemplados en la normativa interna y cumplan con los requisitos exigidos para su ejecución.

Del análisis efectuado a los antecedentes descritos y la documentación receptada, es importante precisar que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, establece que, los pagos por concepto de tasas no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades, situación que no es aplicable al presente caso, puesto que no cumple con los presupuestos requeridos para que se configure un pago indebido.

Por otro lado, el artículo 198 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, contempla la devolución del 70% de los aranceles cancelados por conceptos de segundas y terceras matrículas, la cual aplica para retiros debidamente justificados de todo un periodo académico; y de la documentación anexa, se visualiza que el retiro de asignaturas autorizado por el Consejo Directivo corresponde al retiro voluntario efectuado dentro de los 30 días del inicio e





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 447/2022

periodo académico, motivo por el cual esta dependencia considera que no cumple con lo requerido para su ejecución.

Por lo anteriormente manifestado, esta Procuraduría General, considera que, la solicitud presentada por la estudiante María José Alaña Quimí, respecto a la devolución de valores por retiro voluntario de las asignaturas de la carrera de Mercadotecnia, no cumple con los parámetros exigidos en la normativa institucional, la cual es concordante con las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Educación Superior, concluyendo que la referida petición no es procedente, por lo que, se recomienda no autorizar la devolución de valores por este concepto a favor de la peticionaria.

Respecto al artículo 3 de la Resolución Nro. 0977-2022 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, mediante el cual se solicita disponer a esta dependencia se elabore un instructivo en el que se establezca el procedimiento a seguir para resolver casos similares y responsables de su ejecución, me permito sugerir que, en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 25 literal m) del Estatuto de la UTMACH, el Consejo Universitario designe una Comisión ocasional para la elaboración de una propuesta de instructivo, y, considerando que tal procedimiento contiene la operatividad de procesos administrativos institucionales, se recomienda que la referida comisión se encuentre al menos conformada por la Directora Financiera, Jefe de Tesorería, Director de Tecnologías e Información y un delegado de las UMMOG de cada Facultad con la asesoría de la Procuraduría General."

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Oficios nro. UTMACH-FCE-SG-2022-1044-OF, de fecha 12 de septiembre del 2022, suscrito por la Ab. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala, que contiene la resolución N° 0977-2022 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad, en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, así como el Oficio N° UTMACH-PG-2022-595-OF, de fecha 27 de octubre del 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General de la Institución, el pleno del órgano colegiado Institucional considera pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

Que, en función de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta, por Unanimidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONOCER Y APROBAR EL OFICIO NRO. UTMACH-FCE-SG-2022-1044-OF, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO

Página 4 | 6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 447/2022

POR LA AB. TERESA VIVANCO ALAÑA, SECRETARIA ABOGADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 0977-2022 ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2022.

ARTICULO 2.- CONOCER Y APROBAR OFICIO N° UTMACH-PG-2022-595-OF, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL AB. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, PROCURADOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, QUE CONTIENE EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ESTUDIANTE MARÍA JOSÉ ALAÑA QUIMI, CON RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE VALORES POR RETIRO VOLUNTARIO DE LAS ASIGNATURAS DE MERCADOTECNIA.

ARTICULO 3.- NEGAR LA PRETENSIÓN DE LA ESTUDIANTE MARÍA JOSÉ ALAÑA QUIMI, CON RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE VALORES POR RETIRO VOLUNTARIO DE LAS ASIGNATURAS DE MERCADOTECNIA, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA INSTITUCIONAL.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA LA RECAUDACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS POR CONCEPTO DE SEGUNDA MATRÍCULA EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-D2 A LA SEÑORITA MARÍA JOSÉ ALAÑA QUIMI, ALUMNA RETIRADA EN EL PERÍODO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

ARTICULO 5.- DESIGNAR LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ELABORAR EL INSTRUCTIVO QUE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CASOS SIMILARES Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

INTEGRANTES:

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA, QUIEN LA PRESIDE
ABG. DARWIN QUINCHE LABANDA, EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO,
DIRECTORA FINANCIERA,
ING. MORAIMA VÉLEZ EN REPRESENTACIÓN DE LAS UMMOG,
DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, (K2)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 447/2022

TESORERA GENERAL
DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN
ASESOR INVITADO
PROCURADURIA GENERAL

LA COMISIÓN DESIGNADA TENDRÁ UN TÉRMINO DE 20 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA SU APROBACIÓN POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR.

ARTICULO 6.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL INSTRUCTIVO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCIÓN, SE DISPONE A LA SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A QUIENES CORRESPONDA.

DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.
SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
TERCERA. - Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.
CUARTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.
QUINTA. - Notificar la presente resolución al Abg. Darwin Quinche Labanda.
SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Ing. Moraima Vélez.
OCTAVA. - Notificar la presente resolución a la Dirección De Formación Profesional
NOVENA. - Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería General
DECIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación 

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, (s)

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022.

Machala, 8 de noviembre de 2022.



Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaria General (s).



Página 6 | 6